



Universidad Autónoma del Estado de México

Centro Universitario UAEM Ecatepec



# Licenciatura en Derecho

Quinto semestre 2016 «B»

“Generalidades de los Delitos contra las personas”

## Unidad de aprendizaje: Delitos en Particular

Autora: M. en D.P.P.

**Galindo Carbajal Alma.**

# GUIÓN EXPLICATIVO



- ✓ Es recomendable utilizar el presente material; en forma continua, debido a su naturaleza secuencial del objetivo y contenidos de la unidad de aprendizaje.





# OBJETIVO DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE

- Conceptualizar los delitos y analizar sus elementos y bien jurídico tutelado desde la perspectiva de la doctrina y de la legislación vigente. (De acuerdo al plan de estudios).
- Comprender los bienes jurídicos tutelados para la norma legal, los elementos que los integran, entender la forma de su prosecución, clasificación de acuerdo a su gravedad, la existencia de excusas absolutorias así como las modificativas del delito.

# Secuencia Didáctica



# UNIDAD DE COMPETENCIA III



## **DELITOS** contra las **PERSONAS**

El discente será capaz de identificar qué delitos se cometen contra la vida y la integridad corporal, estableciendo el bien jurídico tutelado y los elementos típicos, identificando cuales se persiguen de oficio, estableciendo cuales se consideran graves y cuales se persiguen por querrela, conceptualizando la riña y estableciendo las calificativas de premeditación, ventaja, alevosía y traición.

# OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE



- ✓ Conocer que delitos se pueden cometer contra la persona.
- ✓ Determinar el contenido del delito
- ✓ Identificar su clasificación.
- ✓ Definir los elementos típicos y su bien jurídico tutelado.
- ✓ Elaborar un cuadro comparativo donde se identifique el tipo de prosecución, cuáles son graves y los no graves.





DERECHO

OBJETIVO

SUBJETIVO

INTERNO

EXTERNO

PÚBLICO

PRIVADO



# DERECHO PENAL

Es la rama del DERECHO PÚBLICO INTERNO relativo a los DELITOS, las PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD, que tiene por OBJETO la **CREACION** y la **CONSERVACIÓN** del **ORDEN SOCIAL**.





**DELITO**

- Son las acciones u omisiones sancionadas por la Ley Penal.
- Conducta típica, antijurídica, culpable y punible.

**DERECHO PENAL**

**PENA**

- Es el castigo legalmente impuesto por el Estado; al Delincuente, para conservar el orden jurídico.



**MEDIDA DE SEGURIDAD**

- Medios de prevención para evitar nuevos delitos.
- “PELIGROSIDAD”



# Derecho Penal



## General

Introducción

Teoría de la Ley Penal

Teoría del Delito

Teoría de las Penas y Medidas de Seguridad

## Especial

1. Delitos en Particular.
2. Penas y Medidas de Seguridad APLICABLES a casos concretos.



## INTRODUCCIÓN

Generalidades:  
\* Derecho Penal  
\* Ciencias Penales

Evolución de las  
Ideas Penales

Escuelas Penales

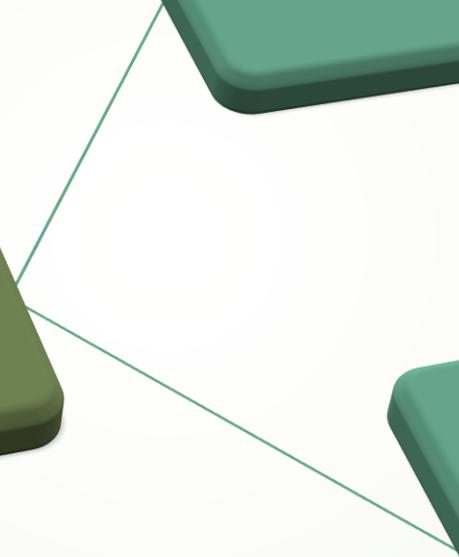
Historia del  
Derecho Penal



**DERECHO PENAL**

**D.P. OBJETIVO**

**D.P. SUBJETIVO**





# DERECHO PENAL

SUSTANTIVO

ADJETIVO

# CIENCIAS PENALES



CRIMINOLOGIA

The diagram features two large, dark green arrows pointing in opposite directions, one to the left and one to the right, meeting at a central point. The left arrow is labeled 'CRIMINOLOGIA' and the right arrow is labeled 'CRIMINALISTICA'. In the top left corner, there is a solid red arrow pointing to the right. The background is a light green gradient with some faint, thin lines on the left side.

CRIMINALISTICA



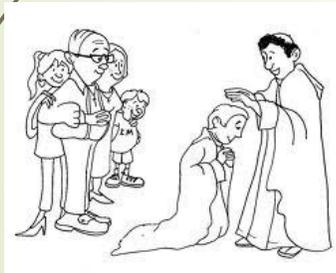


CRIMINALISTICA

Medicina  
Legal



# EVOLUCIÓN DE LAS IDEAS PENALES



Venganza Privada

Venganza Divina

Venganza Pública

Etapa Humanitaria

Etapa Científica

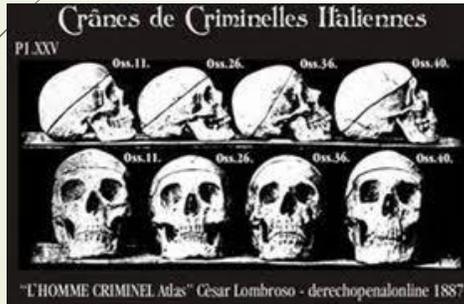


## Escuelas Penales

Clásica

Positiva

Ecléctica:  
«Terza  
Scuola»



# HISTORIA DEL DERECHO PENAL



Precortesiano

Colonial

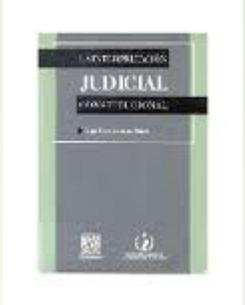
México  
Independiente





Fuentes

Interpretación

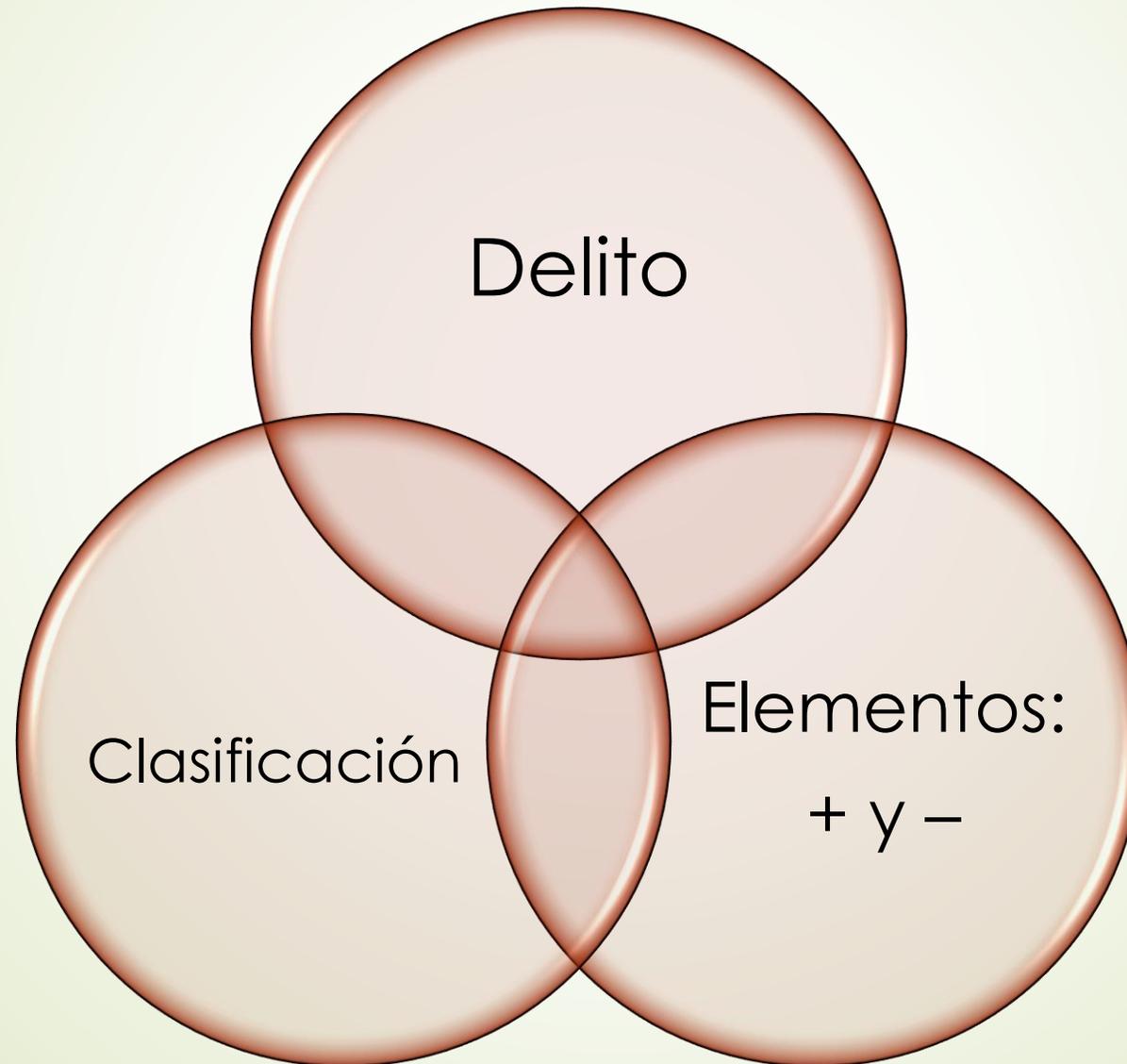


Aplicación  
Derecho  
Penal

**Teoría  
de la Ley  
Penal**



# TEORÍA DE DELITO





# Delito

Es la conducta típica,  
antijurídica, culpable y  
punible.



E P  
L O  
E S  
M I  
E T  
N I  
T V  
O O  
S S

conducta

tipicidad

antijuricidad

imputabilidad

culpabilidad

acción

omisión



**ELEMENTOS  
NEGATIVOS**

AUSENCIA DE  
CONDUCTA

ATIPICIDAD

AUSENCIA DE  
ANTI JURIDICIDAD

INIMPUTABILIDAD

INCULPABILIDAD

# CONDUCTA

Es el comportamiento **HUMANO** voluntario, positivo o negativo encaminado a un propósito.





# AUSENCIA DE CONDUCTA

No existe la manifestación de la voluntad.

Es un mero instrumento del delito.

- ✓ Sueño
- ✓ Hipnotismo
- ✓ Sonambulismo

**TIPICIDAD:** adecuación de la acción al modelo descrito por el legislador (tipo)

**TIPO PENAL:** Descripción de acción que hace el legislador tutelando una norma de cultura y previendo una sanción

**OBJETIVOS:** son los elementos normales, de naturaleza descriptiva, referencias a personas, cosas y modos de obrar.

**SUBJETIVOS:** referencias a un determinado propósito o fin de la acción, o a un ánimo específico con que debe cometerse.

**NORMATIVOS:** hacen referencia a un juicio de valor remitiendo a otras disposiciones del ordenamiento jurídico (ajeneidad en el robo) u obligan al juez a hacer un juicio de valor (honestidad en el antiguo estupro).

# ATIPICIDAD

Ausencia de alguno de los elemento del tipo.



# ANTI JURICIDAD



Es lo contrario a la LEY.

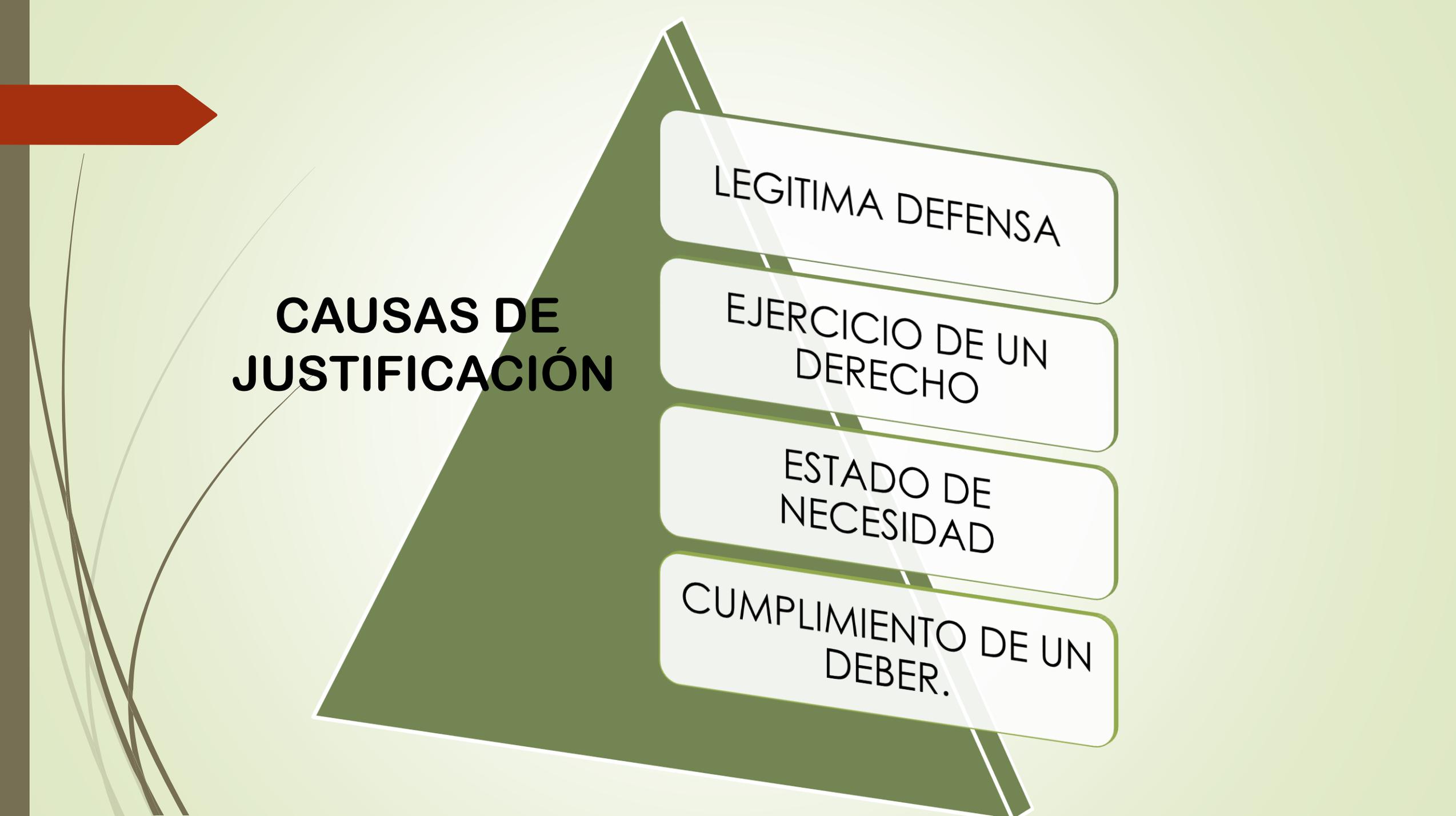
Es la violación del valor o bien protegido por el tipo penal.



# Ausencia de antijuridicidad «CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN»

El Delito cometido, se ampara en una causa justificante.

Las causas de justificación: tienen una naturaleza **OBJETIVA** de ser **circunstancias ajenas** al sujeto que comete el delito.



## CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

LEGITIMA DEFENSA

EJERCICIO DE UN DERECHO

ESTADO DE NECESIDAD

CUMPLIMIENTO DE UN DEBER.



# IMPUTABILIDAD

Es la capacidad de QUERER y de ENTENDER en el campo del Derecho PENAL.



# INIMPUTABILIDAD.

Minoría de edad y estado de interdicción.



# INCULPABILIDAD



OBEDIENCIA JERARQUICA

VIOLENCIA MORAL

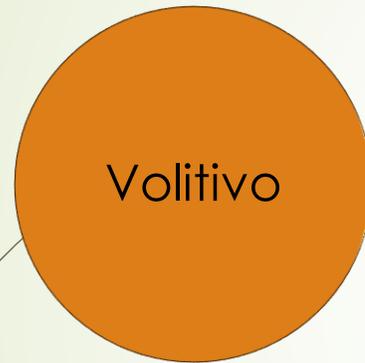
ESTADO DE NECESIDAD

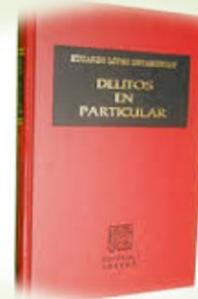
NO EXIGIBILIDAD DE OTRO  
CONDUCTA

CASO FORTUITO

# CULPABILIDAD

Es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto.



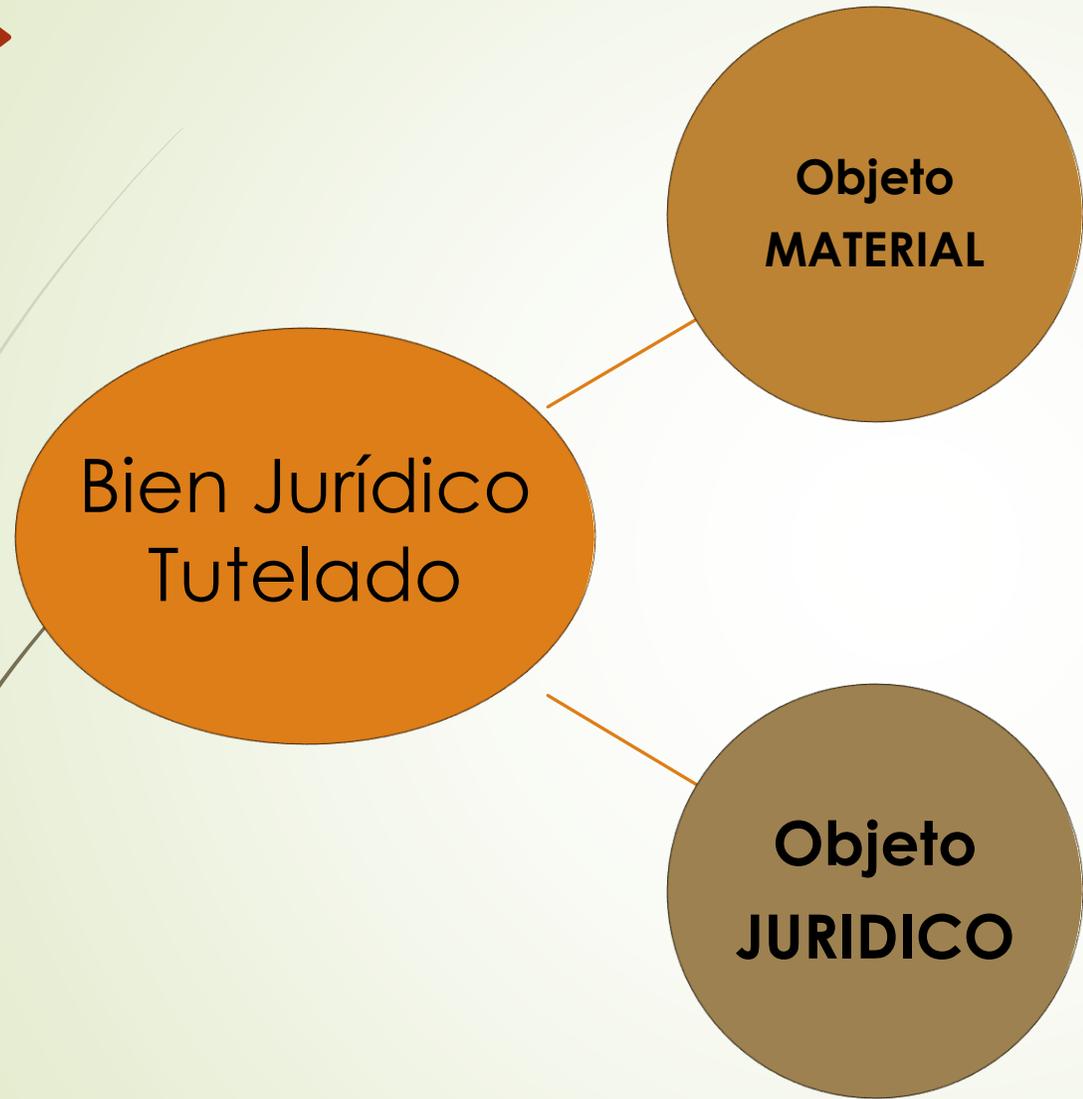


# Estudio del delito: Clasificación



- Verbo rector
- Agravantes
- Atenuantes
- Procede orden de:
  - Comparecencia
  - Aprehesión
- Consumado
- Tentativa
- Elementos que contiene el tipo penal:
  - objetivos
  - Normativos
  - Subjetivos
  
- Bien jurídico tutelado:
  - Objeto jurídico
  - Objeto material
- Circunstancias:
  - Tiempo
  - Modo
  - Lugar
  - Circunstancias directas e indirectas





- Persona o cosa sobre la que recae materialmente el resultado.

- Norma o derecho violado o el interés jurídicamente protegido.



# CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Gravedad

Conducta

Resultado

Daño que causan

Duración

El elemento interno

Estructura

Actos

Sujetos

Persecución

Materia

GRAVEDAD

Graves

No  
graves

CONDUCTA

acción

omisión



RESULTADO

Formal

Material

DAÑO

Lesión

Peligro

**DURACIÓN**

instantáneo

permanente

continuado

# Por su elemento interno

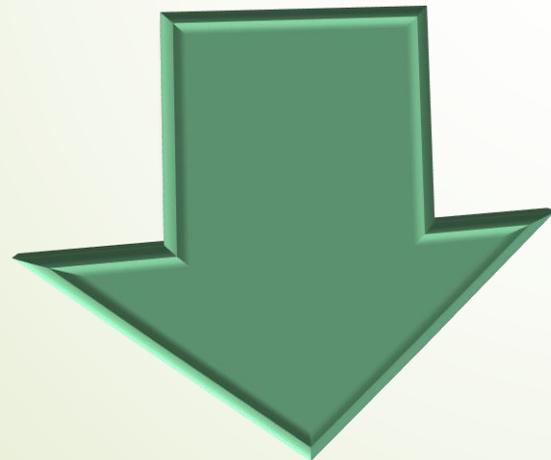




# Por SU ESTRUCTURA



Simple



Complejo



SUJETOS  
DEL DELITO

ACTIVO

PASIVO

Número  
de sujetos

Uni-  
subjetivo

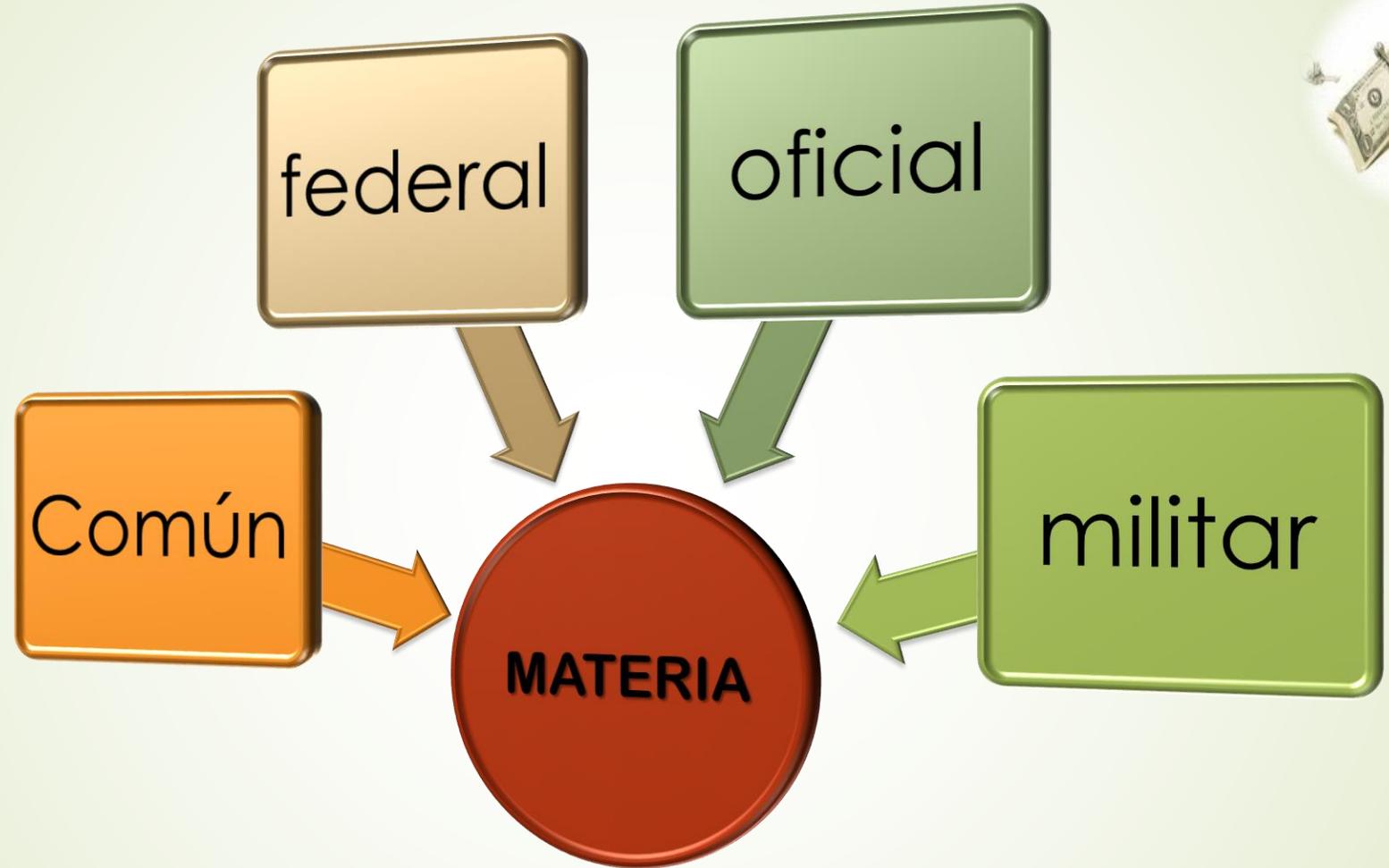
Pluri-  
subjetivo

```
graph TD; A[PERSECUCIÓN] --- B[Querrella]; A --- C[Oficio]
```

PERSECUCIÓN

Querrella

Oficio





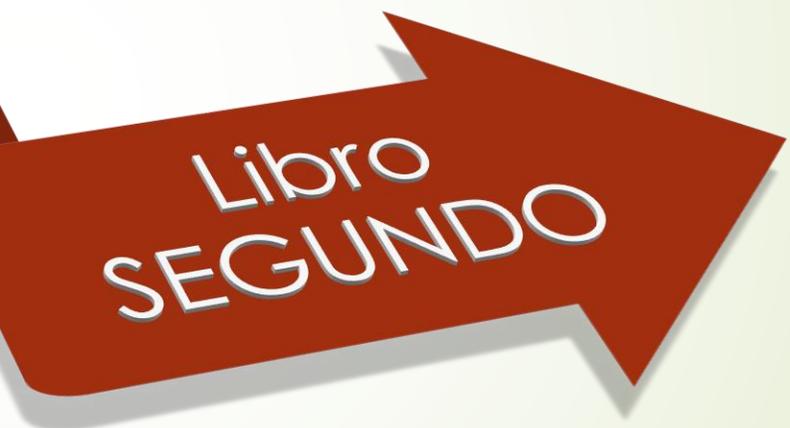
# CLASIFICACIÓN LEGAL



# Código penal



Regulado:



Libro  
SEGUNDO



**CÓDIGO PENAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO TERCERO  
DELITOS CONTRA LAS  
PERSONAS**

**SUBTÍTULO PRIMERO**  
Delitos contra la vida  
y la  
integridad corporal



Lesiones

Homicidio

Feminicidio

Auxilio o inducción al  
suicidio

Aborto

Manipulación genética

Disposición de células y procreación  
asistida



# Delito cometido contra la persona: “LESIONES”

## Lesión:

Es toda alteración que **cause daños** en la salud producida por una **causa externa**.

### NATURALEZA JURÍDICA

Consiste en tutela en la salud y cualquier otro daño que deje huella en el cuerpo humano como heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones quemaduras.

Para **Carrara**, Naturaleza jurídica del delito de lesiones, consiste en un acto material que produce el efecto de disminuir a un individuo el goce de la personalidad sin destruísela, pero si estos efectos no se obtuvieron se entenderá como tentativa.

### NEXO DE CAUSALIDAD

Es el que se produce entre la conducta del sujeto activo y el resultado típico, y punible.

# ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS LESIONES





# CONCLUSIÓN

Con el presente material didáctico sirve de apoyo a los discentes para lograr un aprendizaje significativo, de manera dinámica y concreta, que le permitirá poner en práctica la teoría adquirida en el aula.



# BIBLIOGRAFÍA

- LÓPEZ BETANCOURT Eduardo. **DELITOS EN PARTICULAR**. Tomo I. México, Porrúa. 1997.
- PEREZ KASPARIAN, Sara. **MANUAL DE DELITOS EN PARTICULAR**. Porrúa. 2ª. Ed. 2014.
- ZAMORA JIMENEZ, Arturo, **MANUAL DE DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL ANÁLISIS DE LOS DELITOS EN MÉXICO**. Ángel Editor, México, 2000.
- Código Penal del Estado de México. Vigente (2016).